



MCCO/VLV

**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN CONCURSO DE
COMPOSICIÓN MUSICAL LUIS ADVIS
EN SU CONVOCATORIA 2016, EN LOS
GÉNEROS DE MÚSICA DE RAIZ
FOLKLÓRICA, MUSICA POPULAR Y
MUSICA CLÁSICA**



EXENTA N° 0339

LA SERENA, 14 SET. 2016

VISTO:

Estos antecedentes: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el 2016; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 0310 de fecha 17 de Agosto de 2016 que declara la inadmisibilidad de postulaciones al Concurso de Composición Musical Luis Advis en su convocatoria 2016, Cartas de reposición presentadas por postulantes a la presente convocatoria, Informe de reposiciones suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas de esta Dirección Regional, de fecha 31 de agosto de 2016 y nómina de domicilios o de correos electrónicos de haberse solicitado este tipo de notificación de los postulantes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento a la Música Chilena creo al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Consejo de Fomento de la Música Nacional, con el objeto de apoyar, estimular y promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5°, ha creado el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, según lo dispone el artículo 30° del Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, estimulará la creación de obras nacionales mediante concursos de composición en los diferentes géneros, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que exista y efectuando la convocatoria sobre bases previamente establecidas, en que se determinan las formalidades y procedimientos para la presentación, evaluación y la selección de composiciones.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional acordó convocar al Concurso de Composición Musical Luis Advis 2016, optando por continuar la regionalización de concurso en cuestión, el cual debe ser administrado y producido en todas sus fases y magnitud por la Dirección Regional de Coquimbo de este Servicio, lo que incluye el proceso de recepción, admisibilidad, evaluación y la selección de composiciones, elaborándose las respectivas bases del concurso público para el presente año, aprobadas por Resolución Exenta N° 985 de fecha 07 junio de 2016

Que, conforme al procedimiento concursal, correspondió a esta Dirección Regional efectuar el examen de admisibilidad de los postulaciones de conformidad a la Resolución Exenta que aprobó las bases de la mencionada convocatoria, e informar la respectiva nómina de postulaciones inadmisibles a fin de que ésta se fije por esta Dirección Regional, y se publique en el sitio web <http://luisadvis.cultura.gob.cl/> indicándose las razones de la declaración.

Que la declaración de las postulaciones inadmisibles fue fijada mediante Resolución Exenta N° 310 de fecha 17 de Agosto de 2016 de esta Dirección Regional, conforme a la cual y de acuerdo al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los concursantes individualizados en el artículo primero de dicha Resolución, les asistía el derecho de interponer el recurso respectivo.

Que, se recibieron dentro del plazo legal, cartas de reposición a dicha declaración debiendo acogerse o rechazarse según consta para cada caso en informe emitido por la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas, de esta Dirección Regional, con fecha 31 de Agosto de 2016

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, por lo tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a la siguiente reposición interpuesta en el marco del Concurso de Composición Musical Luis Advis en su convocatoria 2016, ya que según los antecedentes revisados y el informe de la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas, de esta Dirección Regional de fecha 31 de Agosto de 2016, se ha verificado la existencia de un error en la revisión de la duración de la obra postulada.

PSEUDONIMO	NOMBRE DE LA OBRA	GENERO	RECLAMO	RESPUESTA
Ayun	La Flor Del Espino	Música Popular	Indica que si cumple con el requisito de admisibilidad referido a la duración de la obra, ya que la obra postulada dura 03 minutos con 59 segundos, y que la pista que contiene la obra tiene una dura 04 minutos con 07 segundos, indicando que los segundo restantes corresponden a silencios al inicio y al termino del audio con la obra.	Se acepta el reclamo toda vez que revisado el formato de audio de la postulación, se constata que efectivamente la obra postulada tiene una duración menor a los 4 minutos como lo exigen las bases de postulación

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a las siguientes reposiciones interpuestas en el marco del Concurso de Composición Musical Luis Advis en su convocatoria 2016, ya que según los antecedentes revisados y el informe de la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas, de esta Dirección Regional de fecha 31 de Agosto de 2016 no existió un error administrativo en los fundamentos de la declaración de inadmisibilidad:

PSEUDONIMO	NOMBRE DE LA OBRA	GENERO	RECLAMO	RESPUESTA
gato	Canto por descargo	Música de Raíz Folklorica	Solicita tener en consideración que tuvo problemas de conexión a Internet al momento de postular, por lo cual no le fue posible adjuntar el antecedente obligatorio de postulación solicitado en las bases, esto es el archivo PDF con la letra de obra postulada. Lo acompaña en forma extemporánea conjuntamente con el recurso.	Se rechaza el reclamo por cuanto, dicho antecedente está establecido como obligatorio dentro del género postulado, no estando permitido presentar documentación en forma posterior a la realización de la postulación.
aleli	Son tus ojos	Música de Raíz Folklorica	Solicita tener en consideración que lo único que no adjuntó fue el documento obligatorio archivo PDF con la letra de obra postulada. Lo acompaña en forma extemporánea conjuntamente con el recurso.	Se rechaza el reclamo por cuanto, dicho antecedente está establecido como obligatorio dentro del género postulado, no estando permitido presentar documentación en forma posterior a la realización de la postulación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, por correo electrónico de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria para el caso de los postulantes que lo señalaron como medio preferente de notificación, o por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley Nº 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese por esta Dirección Regional, las medidas conducentes a reintegrar la postulación mencionada en el artículo primero al procedimiento de preselección de las obras postuladas a la presente convocatoria.

ARTICULO QUINTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** esta resolución en el sitio web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de

Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DANIELA SERANI ELLIOTT
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- 1 Dirección Regional de Coquimbo, Región
- 1 Concursantes individualizados en el artículo primero y segundo en los domicilios o correos electrónicos que constan en las nóminas adjuntas en antecedentes.

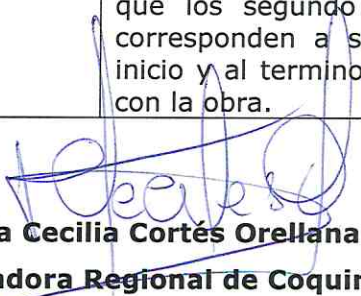
INFORME DE RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LAS POSTULACIONES DECLARADAS INADMISIBLES EN CONCURSO DE COMPOSICIÓN MUSICAL LUIS ADVIS, CONVOCATORIA 2016

La Serena, Agosto 31 de 2016.

En el proceso concursal de composición Luis Advis 2016, tengo que informar lo siguiente:

- 1.- Los únicos tres recursos fueron presentados dentro de plazo legal.
- 2.- Solo se presentaron recursos de reposición, sin considerar jerárquico en subsidio.
- 3.- Analizados los antecedentes, se determina lo siguiente:

PSEUDO NIMO	MOMBRE DE LA OBRA	GENERO	RECLAMO	RESPUESTA
gatoo	Canto por descargo	Música de Raíz Folklorica	Solicita tener en consideración que tuvo problemas de conexión a Internet al momento de postular, por lo cual no le fue posible adjuntar el antecedente obligatorio de postulación solicitado en las bases, esto es el archivo PDF con la letra de obra postulada. Lo acompaña en forma extemporánea conjuntamente con el recurso.	Se rechaza el reclamo por cuanto, dicho antecedente está establecido como obligatorio dentro del género postulado, no estando permitido presentar documentación en forma posterior a la realización de la postulación.
aleli	Son tus ojos	Música de Raíz Folklorica	Solicita tener en consideración que lo único que no adjuntó fue el documento obligatorio archivo PDF con la letra de obra postulada. Lo acompaña en forma extemporánea conjuntamente con el recurso.	Se rechaza el reclamo por cuanto, dicho antecedente está establecido como obligatorio dentro del género postulado, no estando permitido presentar documentación en forma posterior a la realización de la postulación.
Ayun	La Flor Del Espino	Música Popular	Indica que si cumple con el requisito de admisibilidad referido a la duración de la obra, ya que la obra postulada dura 03 minutos con 59 segundos, y que la pista que contiene la obra tiene una dura 04 minutos con 07 segundos, indicando que los segundo restantes corresponden a silencios al inicio y al termino del audio con la obra.	Se acepta el reclamo toda vez que revisado el formato de audio de la postulación, se constata que efectivamente la obra postulada tiene una duración menor a los 4 minutos como lo exigen las bases de postulación


Maria Cecilia Cortés Orellana
Coordinadora Regional de Coquimbo
Área de Fomento a las Artes e Industrias Creativas